ALFONSO GARCIA RAMOS (1 de 3)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/05/2026
HASH: aab92f51d12393ec6cdf40495d465c36

MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ (2 de 3)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 18/05/2026
HASH: df458f25a600ab327e591019f529aa5e

SIGUENZA CAGUANA, ROSA AMELIA (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 18/05/2026
HASH: 7e3ae1006813780d48637747b81ac54ac

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y LA "ASOCIACIÓN ECUATORIANA BOLIVARIANA HUANCAVILCA DEL AMAZONAS. HUDEA" PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACCIÓN SOCIAL "HUDEA ACTUA 2025". AÑO 2026

En la ciudad de Vera (Almería), a la fecha indicada en el pie de firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfonso García Ramos**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera, en nombre y representación del mismo; con DNI núm.- ***1244**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, **D. María del Mar Martínez Martínez**, que da fe del acto.

Y de otra, **Dña. Rosa Amelia Siguenza Caguana del Coronel,** con cif número ***5219**, en concepto de Presidenta de la Asociación Ecuatoriana Bolivariana Huancavilca del Amazonas "Hudea", con domicilio en Vera (Almería), Calle del Mar número 3, código postal 04620, con C.I.F núm.- ***4880****,** inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía núm.- 4-1-3291.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero.- "HUDEA", es una Asociación privada, de carácter social y sin ánimo de lucro, que plantea la normalización de la población inmigrada en la localidad de Vera, así como su participación, educación e incorporación a la vida laboral y social. Que durante los últimos años asumió la responsabilidad y gestión de los alimentos procedentes del Banco de Alimentos de Almería y dependiente del FESBAL (Federación Europea de Banco de Alimentos). Asociación que fue fundada por una gestora presidida por Mario Augusto Vásquez en el año 2003 y se constituyó legalmente en el mes de junio del año 2004. Es una de las Asociaciones de Inmigrantes de mayor dinamismo y presencia en el Levante almeriense y pertenece a la Federación de Inmigrantes Latinoamericanos de Almería, siendo su presidente, miembro de dicha Federación.

Hudea tiene su sede central en la localidad de Vera en la Plaza del Hospital núm.- 3 y también posee diferentes subsedes en algunas localidades limítrofes como los

Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Gallardos o Antas. Desempeña actividades directamente con la población inmigrada y entre los diferentes proyectos que lleva a cabo, debemos destacar:

1) BANCO DE ALIMENTOS: Situado en la Plaza del Hospital y en el Almacén Polivalente del Excmo. Ayuntamiento de Vera. Hueda recibe varios grandes cargamentos de alimentos a lo largo del año. A lo que habría que añadir las diferentes campañas de recogida de alimentos que se realizan en la localidad y en la Comarca del Levante. Atiende las necesidades de comida de más de 1.300 familias de toda la comarca, siendo beneficiarios unas 350 familias veratenses. La situación actual de recursos del Banco de Alimentos es crítica y ésta empeorará en cuanto a las cantidades, en los meses venideros.

2) FORMACIÓN: Situada en la Plaza del Hospital núm.-3 de la localidad de Vera, Hudea tiene habilitada una sala dotada con 10 puestos de ordenadores para impartir formación en nuevas tecnologías a la población inmigrante.

3) NORMALIZACIÓN/INTEGRACIÓN: Situada también en la Plaza del Hospital núm.-3 de la localidad, la Asociación Hudea elabora y lleva a cabo actividades de integración con la población inmigrada y autóctona como participación en el Programa Municipal Vera-Integra. La utilización de Talleres y actividad deportiva como vínculo entre las diferentes comunidades que conviven en Vera.

4) SENSIBILIZACIÓN**:** Hueda participa de las actividades que se llevan a cabo en los Centros de Primaria de la localidad de Vera, CP Ángel de Haro, CP Reyes Católicos y CP Cuatro Caños, así como en los Centros de Secundaria IES Alyanub e IES Palmeral. De igual modo, Hudea colabora con las actividades que lleva a cabo el Centro Integral de la Diversidad de Vera.

5) INFORMACIÓN**:** La Asociación Hudea en su sede social de Plaza del Hospital, ofrece información de interés a la población inmigrada y establece nexos de unión con las Embajadas de Ecuador de Murcia y Málaga.

Segundo.- HUDEA contribuye a la paz social en el municipio de Vera y está comprometida con el trabajo serio y riguroso de obtención de la normalización de la población inmigrada latinoamericana en particular y de cualquier otro lugar, en general.

Tercero.- Es unánime hoy día, la necesidad de potenciar la concertación y colaboración entre distintas instituciones implicadas en la acción social, como fórmula que permita la rentabilización de recursos y la mayor obtención de resultados, por lo que el Excmo.

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Ayuntamiento de Vera manifiesta su intención de colaborar con la Asociación HUDEA, siendo de vital necesidad la obtención de estos recursos para poder seguir con el desarrollo de futuros programas cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas inmigrantes que residen en la localidad de Vera, con el fin de seguir dando una continuidad a su labor.

En base en lo expuesto anteriormente, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye en objetivo del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre ambas partes para la realización y financiación del Proyecto denominado "HUDEA ACTÚA 2026". Siendo de vital importancia la financiación para el mantenimiento de la actividad que desempeña y que de forma significativa repercute en la comunidad veratense.

Los objetivos que se pretenden con dicho programa son los de atender la carencia de recursos en familias con dificultad de acceso a comida y la participación normalización de la población inmigrada.

El fin concreto del mismo es el Plan de Alimentos de Ayuda 2025 a los más desfavorecidos: Facilitar alimentos a familias que cumplan los requisitos legales establecidos por FEGA.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención objeto del presente convenio se regirá, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- Las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera aportará a la ASOCIACIÓN HUDEA, la cantidad de 20.000€ (Veinte mil euros), en concepto de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 0400.2310.4800101 – SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUDEA. BANCO DE ALIMENTOS, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Vera – 2026.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos incluidos en esta subvención serán los correspondientes a:

- Personal (nóminas, seguros sociales y otros) que preste sus servicios mediante relación laboral y de manera retribuida en las labores de la Asociación, anteriormente citadas.
- Gastos corrientes en suministro de Oficina. (Quedan excluidos los gastos inventariables).
- Compra de alimentos.
- Suministros generales de las oficinas y locales en las cuales desarrolle sus actividades (gastos de energía eléctrica, agua y conexión telefónica/ internet).
- Gastos de desplazamientos, en los cuales se entenderán incluidos el alquiler de vehículos así como los gastos de combustible, para el transporte de los alimentos desde diferentes puntos de la Provincia de Almería y fuera de ella. Se excluyen las dietas, alojamientos y manutenciones.
- Gastos de mantenimiento de los vehículos de la asociación utilizados para el reparto de alimentos (se incluyen gastos de seguro y reparaciones).
- Gastos de Alquiler de Oficina para la realización del Proyecto del banco de Alimentos de Vera.
- Sistema de Alarma del Almacén y Oficina del Banco de Alimentos de Vea.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El plazo de ejecución para el desarrollo de los servicios y actividades subvencionadas es durante todo el año 2026.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La beneficiaria se compromete a cumplir y aportar los siguientes aspectos/documentación:

□Presupuesto anual detallado de gastos e ingresos de la entidad.

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Programa y memoria de las actividades de la Asociación programadas durante el año natural objeto de la subvención.

- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de dicha circunstancia deberá producirse previamente a la concesión de la subvención mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera. Dicha circunstancia deberá acreditarse previamente a la concesión de la subvención.

- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 apartados dos y tres de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo enumerarse cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo referido.

La misma deberá presentarse previamente a la concesión de la subvención.

- Certificación del Secretario de la entidad, en la que haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para el proyecto de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados los mencionados importes al de la Subvención del Excmo Ayuntamiento de Vera no superen el coste del proyecto objeto de la subvención.

- Certificado de antecedentes penales de la beneficiaria de la subvención.

- Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 7767/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

- Declaración responsable que la Entidad no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en el presente Convenio, y en su caso, en el Acuerdo de concesión.

- Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

- Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos, y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, el logotipo del Ayuntamiento,

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

junto con el propio, así como la financiación por el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

- Justificar, ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con la cláusula quinta. A tales efectos, el/la beneficiario/a está obligado a:

a) Presentar justificación de la subvención en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en La Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y de comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/las técnicos/as del Ayuntamiento, para los que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionadas.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Excmo. Ayuntamiento de Vera, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen, en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

- Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal del Ayuntamiento.

- Informar al Ayuntamiento de Vera de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención, así como mantener un intercambio fluido de información en relación con dichos servicios y actividades.

- Devolver, los fondos recibidos por el beneficiario que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. Dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la ley General de Subvenciones desde el día del ingreso, y hasta el momento en que se procede a la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que se indique por el Órgano Municipal de Tesorería, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención, y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio Municipal que tramitó la

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

concesión, nº de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objetivo subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal, para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario.

- Proceder:

- A la devolución de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.
- Al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de la aportación económica, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos.

Los gastos deberán de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos EFECTUADOS Y PAGADOS dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada (Enero 2026 a Diciembre 2026), NO ADMITIÉNDOSE, en ningún caso, los gastos realizados en el plazo de justificación de la misma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

-Deberán estar fechados dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; (**ENERO 2026 A DICIEMBRE 2026).**

-Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

CONVENIO Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna excepción, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.

- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.

-Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo.

-Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

-Listado resumen de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:

1.- Número de factura.

2.- Fecha de factura.

3.- CIF y nombre del proveedor.

4.- Concepto de la factura.

5.- Importe de la factura.

6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o, en todo caso, **hasta el 31 de marzo de 2027.**

SÉPTIMA –FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaría 0400.2310.4800101-, SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUDEA. BANCO DE ALIMENTOS, por importe de 20.000€, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003,

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 75% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria de la entidad, que justifique que el mismo no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 75%, el resto (25%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 75%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.
- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.
-No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de entenderse incumplido el presente Convenio o no procederse a su debida justificación, se procederá por parte de la Entidad Beneficiaria a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada en los intereses previstos en la Ley de Subvenciones.

En ningún caso se procederá al abono de las cuantías anteriores si la Entidad Subvencionada, en años anteriores, tiene la subvención pendiente de justificar.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Vera, mediante Declaración Responsable en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondo percibidos.

Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La subvención objeto del presente Convenio se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de La Ley General de Subvenciones. Considerando por tanto conveniente que esta subvención se canalice mediante convenio de concesión, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Será órgano competente tanto para la aprobación de la referida resolución, previa el fiscalización favorable de Intervención General Municipal, como para la concesión, el Alcalde-Presidente.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El/la beneficiario/a podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

DÉCIMOPRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de los Presupuestos para cada año de los que se integren el periodo del cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026
Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

DÉCIMOSEGUNDA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el art. 37 apartados 1 y 3 de la Ley general de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvenciones, por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades percibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

DÉCIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Del 0% al 75%, se entenderá incumplimiento total de la subvención concedida, procediéndose a su reintegro, junto con los intereses legales oportunos.
- Del 75% al 100%, se entenderá cumplimiento total de la subvención concedida, procediéndose al pago de la parte proporcional de las facturas justificadas.

DÉCIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en el presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA. PLAZO DE DURACIÓN.

El presente convenio de colaboración tendrá la duración durante el año 2026, finalizándose el mismo el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMOSEXTA. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de

CONVENIO Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa recogida en la estipulación segunda del presente Convenio, o a cualquier otra que resulte de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYTO DE VERA	**ASOCIACIÓN HUDEA**
EL ALCALDE – PRESIDENTE	**LA PRESIDENTA**
FDO. D. ALFONSO GARCÍA RAMOS	**FDO.DÑA. ROSA AMELIA SIGUENZA CAGUANA**

LA SECRETARIA MUNICIPAL
Dª. MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ

Documento firmado electrónicamente

CONVENIO
Número: 2026-0023 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 7Y3NMFSAQTGREF3L4WDS2LQDD
Verificación: https://vera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12